



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 292-2025-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: DS 2200462025

Santiago de Surco, 12 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N° 2200462025 del 16.ABR.2025; la Carta N° 928-2025-SGGTH-GAF-MSS del 22.ABR.2025, el Documento Simple N° 2200462025-1 del 06.MAY.2025; el Memorandum N° 1380-2025-SGGTH-GAF-MSS del 07.MAY.2025; Informe N° 111-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 09.MAY.2025; promovido por la servidora **AMELIA URBANO SANCHEZ (en adelante la servidora)**; quien se desempeña como Obrero II en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, con nivel remunerativo CA5, bajo los alcances del D.Leg. 728; **solicita se le reconozca el derecho de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;*

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron;

Que, de conformidad al Acta Final de Solución de las Negociación Colectiva, correspondiente al Año 2015, celebrado entre la MSS y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Santiago de Surco – SINDOMUSS, disponiendo:

“(…)

II. DEMANDAS SOCIALES.

“(…)

4. La Municipalidad de Santiago de Surco, conviene en otorgar el mismo monto económico que se otorga a los compañeros empleados, por los conceptos de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio a los obreros afiliados al Sindicato del SINDOMUSS (cónyuges, cónyuges, conviviente, hijos y hermanos) permanentemente.

La Municipalidad de Santiago de Surco, conviene otorgar el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, equivalente **a dos (2) remuneraciones por fallecimiento de familiar directo y dos (2) por sepelio**; en caso de fallecimiento del trabajador se otorgará tres (3) remuneraciones por fallecimiento y dos (2) remuneraciones por sepelio.

“(…)”.

Que, asimismo mediante Interpretación del Laudo Arbitral del 04.08.2017, correspondiente al ejercicio 2018-2019, el Tribunal Arbitral declaró fundada, la siguiente interpretación:

“(…)”

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de integración y rectificación formulada por **EL SINDICATO**, se resuelve:

FUNDADA de acuerdo a lo señalado en el punto 23 del presente pronunciamiento, como lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : kTCeUH





Municipalidad de Santiago de Surco

(...);

Que, siendo así, conforme a lo resuelto en el párrafo anterior, quedaría de esta manera:

(...)

23. En segundo lugar, advirtiendo el error en la propuesta final de **EL SINDICATO**, y teniendo a la vista el Convenio Colectivo del 2016, debe entender dicha cláusula de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, se compromete a seguir otorgando **con carácter permanente** a lo que se viene percibiendo de acuerdo al acta del año 2016, los conceptos de sepelio y luto, la misma que se hará efectiva para todos los afiliados del SINDOMUSS.

(...)"

Que, mediante Documento Simple N° 2200462025 del 16.ABR.2025, la servidora solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre, don Rosendo Urbano Quispe, cuyo **deceso ocurrió el 20.MAR.2025, en el Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho;**

Que, mediante Documento Simple N° 2200462025-1 del 06.MAY.2025, la solicitante cumplió con subsanar las observaciones levantadas a su solicitud original, remitiendo la documentación requerida. Así, se adjunta el siguiente sustento:

Subsidio por fallecimiento:

1. Acta de Defunción, con Código N° 5001607605, emitido por el RENIEC; mediante el cual, se evidencia el fallecimiento de don Rosendo Urbano Quispe, acaecido el 20.MAR.2025.
2. Acta de Nacimiento N° 137 de la ciudadana AMELIA URBANO SANCHEZ, emitido por la emitida y certificada por la Municipalidad Distrital de Aucara; mediante el cual, se evidencia el entroncamiento familiar entre la servidora y el causante.

Subsidio por gastos de sepelio¹:

1. Boleta de Venta 0002-N° 002541 del 20.MAR.2025, emitida por la Agencia Funeraria "La Paz"; a nombre de la servidora, con RUC N° 10105929833, activo y habido, según consulta de plataforma, por los conceptos de: **Ataúd**; de conformidad a la referencia de la Directiva N° 001²-GG-ESSALUD-2016;

Que, habiéndose verificado los documentos presentados, y al haber cumplido la servidora, con los requisitos establecidos, la Subgerencia de Gestión del Talento Humanos, emite el Memorándum N° 1380-2025-SGGTH-GAF-MSS del 07.MAY.2025, mediante el cual, se solicita a la Analista de Compensaciones, que proceda con el cálculo del monto a corresponder por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de la servidora AMELIA URBANO SANCHEZ;

Que, con Informe N° 111-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 09.MAY.2025, elaborado por la Analista de Compensaciones, Janely Cuvas Coronado, se refiere que, a la fecha de la contingencia, la servidora venía percibiendo una **remuneración computable de S/. 2,967.11 (Dos mil novecientos sesenta y siete con 11/100 soles)**; siendo así, el **Subsidio por Fallecimiento** corresponde a dos (2) remuneraciones computables; es decir, el monto de **S/. 5,934.22 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 22/100 soles)**;

Que, al haber quedado debidamente acreditado los gastos de sepelio realizado por la servidora, y conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, le corresponde por concepto de **Subsidio por gastos de sepelio**, el

¹ **Subsidio por gasto de sepelio.**

Que, respecto al Subsidio por Gastos de Sepelio, es pertinente señalar que, el inciso b) del numeral 2.5 del Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC, establece: "Subsidio por gastos de sepelio, será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gasto de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gasto de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes".

² Directiva N° 001-GG-ESSALUD-2016 "Pago de prestación por sepelio", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 062-GG-ESSALUD-2016, cuyo numeral 1.1 establece que los **conceptos admisibles como gastos de sepelio se encuentran en el Anexo 3B, califica como otros servicios funerarios adquiridos, los siguientes: Capilla ardiente, carreta, coche de flores, trámites y/o preparación de cadáver;**

de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : kTCeUH



Municipalidad de Santiago de Surco

otorgamiento de dos (2) remuneraciones computables de **S/. 5,934.22 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 22/100 soles)**;

Que, en consecuencia, de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde otorgar al servidor AMELIA URBANO SANCHEZ, un total de cuatro (4) remuneraciones computables; por concepto de **Subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio, haciendo un total de S/. 11,868.44 (Once mil ochocientos sesenta y ocho con 44/100 soles)**; conforme el Informe N° 111-2025-JCC-SGGTH-GAF-MSS del 09.MAY.2025; disponiéndose para tal efecto de las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestarias;

Que, mediante Resolución N° 028-2025-RASS del 12.FEB.2025; se aprobó la delegación de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de: "(...) Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (...)"; por tanto, resulta procedente amparar el pedido a favor de la servidora AMELIA URBANO SANCHEZ;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" establece en su numeral 4.1 y 4.2, dispone: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora **AMELIA URBANO SANCHEZ**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previa disponibilidad presupuestal, **RECONOCER** a la servidora **AMELIA URBANO SANCHEZ**, el pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (padre), por el monto total de **S/. 11,868.44 (Once mil ochocientos sesenta y ocho con 44/100 soles)**, a razón de cuatro (04) remuneraciones computables, disponiéndose para tal efecto las acciones correspondientes para su abono de conformidad con las normas presupuestarias.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá efectuarse con cargo a la partida específica del presupuesto del año fiscal que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución Subgerencial, a fin de que tomen las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **AMELIA URBANO SANCHEZ**, en su domicilio real, ubicado en Mz. C, Lt. 8, distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC: ARCHIVO SGGTH / GAF / SGCC / SGT / INTERESADO / LEGAJO / PLANILLAS
NRSA/jdvc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : kTCeUH

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe